



**Desarrollo de la libre iniciativa privada en la denuncia interpuesta por la Universidad San Agustín**

El artículo de la Constitución peruana que garantiza el desarrollo de la libre iniciativa privada en la denuncia interpuesta por la Universidad San Agustín es el artículo 2, inciso 1, numeral 1, que establece que el Estado garantiza el desarrollo de la libre iniciativa privada en la denuncia interpuesta por la Universidad San Agustín. Este artículo es parte del capítulo I de la Constitución, que trata sobre los principios de la organización del Estado. El artículo 2, inciso 1, numeral 1, establece que el Estado garantiza el desarrollo de la libre iniciativa privada en la denuncia interpuesta por la Universidad San Agustín. Este artículo es parte del capítulo I de la Constitución, que trata sobre los principios de la organización del Estado. El artículo 2, inciso 1, numeral 1, establece que el Estado garantiza el desarrollo de la libre iniciativa privada en la denuncia interpuesta por la Universidad San Agustín. Este artículo es parte del capítulo I de la Constitución, que trata sobre los principios de la organización del Estado.